

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que el Centro de Servicios Judiciales allegó una devolución donde se comunica que la diligencia de notificación personal a la codemandada Paula Andrea Sánchez López por medio de dirección electrónica no fue exitosa, toda vez que, el correo al cual se hizo envió [9c 4***@hotmail.com](mailto:9c4***@hotmail.com) consta con la observación que “*Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.*”. (Ver anexo 11. C. Ppal)

Además se allegó otra devolución del centro de servicios judiciales comunicando que las diligencias de notificación a la codemandada Yenny Carolina Soto Zambrano efectuadas al canal electrónico yenny***@bbva.com.co resultaron exitosas. (Ver anexo 12. C. Ppal)

22 de junio de 2023



**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00239-00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO OSPINA CHICA
DEMANDADO	PAULA ANDREA SANCHEZ LOPEZ YENNY CAROLINA SOTO ZAMBRANO

I. Objeto de decisión.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a proferir los ordenamientos que corresponden con el fin de dar continuidad al presente proceso judicial

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, las diligencias de notificación personal fallidas intentadas frente a la demandada Paula Andrea Sánchez López y remitidas por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales, ello en atención a la nota devolutiva “*Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.*”.

SEGUNDO: REMITIR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para lograr la notificación personal de la demandada Paula Andrea Sánchez López, actuación de deberá efectuarse a través de las direcciones físicas informadas en la demanda, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios

TERCERO: INCORPORAR al expediente para conocimiento de las partes, las diligencias de notificación personal efectuadas por el Centro de Servicios Judiciales a las direcciones electrónicas referidas como de la codemanda Yenny Carolina Soto Zambrano, en consecuencia, téngase en cuenta las mismas, advertido que resultaron exitosas.

Por secretaria contrólase los términos del requerimiento efectuado conforme a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante las actuaciones necesarias para notificar personalmente a la señora Paula Andrea Sánchez López el auto del 17 de mayo de 2023 (mandamiento de pago) y así integrar el contradictorio en esta causa judicial. Lo anterior so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art. 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

vc

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0a442c7c5991e1a79d3102459f1f3e4e6702c45007e55e33a248ff793b5803**

Documento generado en 23/06/2023 12:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>